

Montevideo, 30 de noviembre de 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: DTA – 009/2023

PARTIDO: DANUBIO F.C. – C. A. YALE

CANCHA: ROMEO SCHINCA

FECHA: 18/11/2023

DIVISION: DTA

VISTOS: Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

1) Que por parte de la FUBB se eleva a este Tribunal la denuncia llevadas a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de la referencia (art 22 del CDD), respecto a la parcialidad de Danubio;

2) Que de los ampliatorios se indica que, en el último cuarto del partido el árbitro Pablo Premazzi recibe un “salivazo” desde la parcialidad de Danubio, resultando en la suspensión del partido.

3) Que se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD, la que fuera evacuada en tiempo y forma, por parte de Danubio quien controvertió los hechos y su responsabilidad.-

CONSIDERANDO:

1) Que la denuncia formulada por el árbitro Sr. Agustín Ortiz resultó coincidente con los ampliatorios de sus compañeros de terna.

2) Que Danubio no ha aportado elementos que enerven el valor probatorio emergente de los ampliatorios de los Sres. Árbitros así tampoco de las declaraciones recabadas por este Tribunal, por lo que se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

3) Que por tanto las conductas de la parcialidad de Danubio se adecuan a los supuestos de hecho previstos en el art. 114 (agresión) literal f), “salivazo que llega a destino” contra integrantes de la terna arbitral, y art. 117 inc. 2 respecto a la suspensión del partido, la cual claramente ocurrió como consecuencia de la referida conducta de la parcialidad de Danubio.-

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN
URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:**

1. SANCIÓNASE A DANUBIO F.C. CON LA PENAL DE 4 (CUATRO) PARTIDOS DE CIERRE DE CANCHA, MAS LA PERDIDA DE 2 (DOS) PUNTOS, POR LA COMISION DE LA FALTA PREVISTA EN EL ART. 114 LIT. f) del CDD.-

2. SANCIONASE A DANUBIO F.C. CON LA PERDIDA DEL PARTIDO SUSPENDIDO EL DIA 18/11/23 contra el C.A. YALE CON RESULTADO CONFORME A LAS REGLAS DE LA FIBA (art. 117 del CDD).-

3. SANCIONASE A DANUBIO F.C. CON LA PENAL ADICIONAL DE 1 (UN) PARTIDO DE CIERRE DE CANCHA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ART. 117 INC. 2 DEL CDD.-

4. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Dr. Walter O. Martínez



Dr Nicolas Bordes



Dr. Luis Segundo